

(Febrero 06 de 2023)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro Resolución No. 73001-20-0004***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, en calidad de apoderado de la Sociedad SIERRA PINEDA SAS con NIT. 890.705.018, radicó bajo el No. 23-1-0345 del 26 de enero de 2023, escrito en el cual solicita la corrección de la resolución No. 73001-1-20-0004 del 03 de enero de 2020, *"Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación y se da aprobación de planos para propiedad horizontal"*, en cuanto *"a la modificación de los textos que se encuentran en los planos y en la resolución, esto debido a que por error involuntario al momento de transcribir los textos se incluyó la palabra "LIBRES" en los cuadros de áreas y en la planimetría, la cual no corresponde a la proyección de Strategik."*

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0004 del 03 de enero de 2020, otorgó aprobación a la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0204 del 27 de marzo de 2015, -expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué-, incluida la aprobación de planos para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

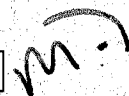
Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a eliminar en los planos y en el texto de la resolución la palabra "LIBRES".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-20-0004 del 03 de enero de 2020, el cual queda así:

"Artículo 1.- Otorgar aprobación a la Sociedad **SIERRA PINEDA S.A.S** con NIT. 890.705.018 por medio de su Representante Legal **JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA** con C.C. 17.174.656, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0204 del 27 de marzo de 2015, -expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué-, consistente en la modificación de las áreas privadas de las parcelas 3, 5 y L-1, -generando las parcelas 3A, 3B, 5A, 5B, 5C, 5D y L2, para un total de diecisiete (17) parcelas, con sus zonas del proyecto y vías, para ser destinadas a destinada a PARQUE EMPRESARIAL STRATEGIK, ubicado en el



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0061**(Febrero 06 de 2023)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro Resolución No. 73001-20-0004**

Lote H Kilómetro 11 vía Ibagué - Bogotá del Municipio de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-250756, 350-250758, 350-259808 y ficha catastral 00-01-0002-2214-801, 00-01-0002-2216-801 y 00-01-0002-0646-801; de acuerdo con los planos del proyecto diseñado inicialmente por la Arquitecta ANA PAOLA MASSO CALLEJAS con Matricula Profesional No. 73392017-3836400, modificado por el Arquitecto ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con Matricula Profesional No. A3442016-93236908; con un área a modificar de 17.576,65m², quedando así:

DESCRIPCION	M2
ÁREA BRUTA LOTE H	107.654,07
Afectación - Canal	3.225,20
TOTAL AFECTACIONES	3.225,20
ÁREA NETA URBANIZABLE	104.428,87
Área de Cesión Parques y Zonas Verdes en Terreno	7.321,57
ÁREA ÚTIL DEL PROYECTO	97.107,30
Áreas Vías Privadas	30.116,80
Zonas del Proyecto	2.978,80
ÁREA PRIVADA	64.011,70
Parcela 1	17.899,75
Parcela 2	8.838,30
Parcela 3 A	4.532,39
Parcela 3 B	3.339,83
Parcela 4 A	2.008,35
Parcela 4 B	2.000,95
Parcela 5 A	2.303,40
Parcela 5 B	2.306,35
Parcela 5 C	2.289,35
Parcela 5 D	2.293,75
Parcela 6 A	2.574,68
Parcela 6 B	3.589,33
Parcela 7	2.777,34
Parcela 8	2.702,22
Parcela 9	4.044,13
Parcela L1	253,29
Parcela L2	258,29
Índice de Ocupación Propuesto	44,95%

Artículo 2.- CORREGIR el artículo 2 de la resolución No. 73001-1-20-0004 del 03 de enero de 2020, el cual queda así:

“Artículo 2.- Aprobar los planos presentados por la Sociedad **SIERRA PINEDA S.A.S** con NIT. 890.705.018, por medio de su representante legal **JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA** con C.C. 17.174.656, -propietario inicial- para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, el proyecto denominado “**STRATEGIK PARQUE EMPRESARIAL**”, con un área útil de 97.107,30 m², ubicado en la Hacienda Monterredondo, Lote H, Fracción Picaleña del Municipio de Ibagué, Kilómetro 11 vía Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-250754 a la 350-250760, 350-250768, 350-250763 y 350-250752, y ficha catastral 00-01-0002-2212-801 a la 00-01-0002-2218-801, 00-01-0002-2220-801, 00-01-0002-2221-801 y 00-01-0002-0646-801.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

LOTE ÁREA ÚTIL DEL PROYECTO			97.107,30 m ²
DESCRIPCION	ÁREAS PRIVADAS (m ²)	ÁREAS COMUNES(m ²)	TOTALES(m ²)
ÁREAS PRIVADAS			
Parcela L1	253,29		
Parcela L2	258,29		
Parcela 1	17.899,75		
Parcela 2	8.838,30		
Parcela 3 A	4.532,39		

m-

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0061**(Febrero 06 de 2023)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro Resolución No. 73001-20-0004**

Parcela 3 B	3,339.83		
Parcela 4A	2,008.35		
Parcela 4B	2,000.95		
Parcela 5A	2,303.40		
Parcela 5B	2,306.35		
Parcela 5C	2,289.35		
Parcela 5D	2,293.75		
Parcela 6A	2,574.68		
Parcela 6B	3,589.33		
Parcela 7	2,777.34		
Parcela 8	2,702.22		
Parcela 9	4,044.13		
TOTAL ÁREA PRIVADA			64,011.70
ÁREAS COMUNES NO ESENCIALES			
Áreas Del Proyecto 1		59.20	
Áreas Del Proyecto 3 "PORTERÍA"		296.27	
Áreas Del Proyecto 4		84.56	
Áreas Del Proyecto 5 "EDIFICIO COMÚN"		1,312.66	
Áreas Del Proyecto 6		687.96	
Áreas Del Proyecto 7 "PTARD"		538.15	
TOTAL ÁREAS COMUNES NO ESENCIALES		2,978.80	
ÁREAS COMUNES ESENCIALES			
Vías y Andenes		30,116.80	
TOTAL ÁREAS COMUNES ESENCIALES		30,116.80	
TOTAL ÁREA COMÚN			33,095.60
TOTAL ÁREA PRIVADA + ÁREA COMÚN			97,107.30

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos aprobados con la resolución No. 73001-1-20-0004 del 03 de enero de 2020, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

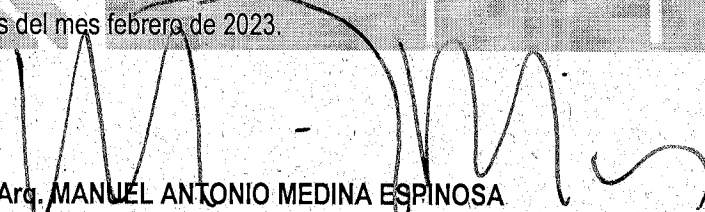
Artículo 3.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes febrero de 2023.


Arc. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué